

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
OTRAS DEPENDENCIAS**

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por las siguiente causales *no se encontró la dirección, no existe numero rehusado a recibir* no fue posible notificar personalmente a los ciudadano del documento adjunto "Ver documento adjunto"

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Subdirección de Servicios Administrativos, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido de los oficios "ver documento(s) adjuntos a través del cual se da respuesta a Derechos de peticiones u otro documentos con formas de acto administrativo. (Ver adjunto).

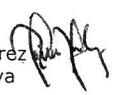
Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 26 de Marzo de 2018

Fecha de desfijación: 04 de Abril de 2018

  
**NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA**  
Subdirector de Servicios administrativos

Revisó: Nelson David Gutierrez Olaya  
Elaboro: Ricardo Alberto Leon Gutierrez  
Aprobó. Nelson David Gutierrez Olaya 

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 3.0

Fecha: 21-04-2015

Código: GD-F-19

**"DOCUMENTOS ADJUNTOS"**

<b>RADICADO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CAUSAL</b>
2018EE0015860	CARLOS ALIRIO ASCANIO CONTRERAS	NO EXISTE

Dr. Ricardo

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 05-03-2018 14:24  
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0015860 Fol:2 Anex:0 FA:0

ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / NELSON DAVID GUTIERREZ  
OLAYA  
DESTINO CARLOS ALIRIO ASCANIO CONTRERAS  
ASUNTO RESPUESTA  
OBS RESPUESTA A SOLICITUD CON RADICADO N° 2017ER0129438



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINVIVIENDA

2018EE0015860



Bogotá D.C.,

Señor:

CARLOS ALIRIO ASCANIO CONTRERAS  
CALLE 51 A N° 5-110 SUR BARRIO 7 DE ABRIL  
Teléfono Celular: 3147863923  
Barranquilla - Atlántico

Asunto: respuesta a solicitud con radicado N° 2017ER0129438

Con un atento saludo y de acuerdo al asunto, me permito informarle que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y consecuente liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación.

Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo decreto estableció una vez culminada dicha liquidación, los bienes, derechos y obligaciones, serían transferidos a la nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional Mediante decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la Ley 1001 de 2005 facultó al liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE- en liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso - Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en liquidación terminó su actuación el 26 de Septiembre de 2013 y a partir de esa fecha hasta el 26 de Febrero de 2016 se realizó la entrega al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los asuntos que tenía a su cargo.

Así las cosas, de acuerdo con la solicitud de adquirir el predio con identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 040-427286 y código predial 01-09-0291-0026-001, es preciso informarle que según su solicitud que llegó al Grupo de titulación y fue trasladada a esta Subdirección de Servicios Administrativos según

  
Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110  
www.minvivienda.gov.co



2018EE0015860



 MINVIVIENDA

Radicado N° 2018IE0002147 de fecha 13 de Febrero de 2018, en la cual nos informan que se dio por terminada la actuación administrativa según resolución N° 53756 del 30 de Noviembre de 2017 debido a que el inmueble solicitado en cesión gratuita se encuentra afectado o representa riesgo para sus ocupantes; acto administrativo que se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo tanto no es posible la cesión a título gratuito del predio solicitado.

Como consecuencia y acatando la ley 1753 de 2015 en su parágrafo 5° Artículo 163, señala que los inmuebles que se hubieran transferidos por parte de entidades públicas a central de inversiones CISA en virtud del artículo 238 de la ley 1450 de 2011 y del artículo 26 de la ley 1420 de 2010, que a la fecha de expedición de la presente ley no hayan sido enajenados por CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A., podrán enajenarse por esta entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo a los lineamientos establecidos, gestionará las actividades propias para el saneamiento del mismo y en consecuencia de los estudios técnicos y jurídicos que resulten del procedimiento, se dispondrá a la venta del bien inmueble Activo Fiscal a CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para que dicha entidad posteriormente lo comercialice.

Si es de su interés adquirir el predio una vez se encuentre dispuesto en el portal de CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A., puede iniciar el proceso ante ellos, lo cual puede consultar en el siguiente link en donde encontrara las políticas para el proceso de venta [www.cisa.gov.co](http://www.cisa.gov.co)

Cordialmente,

  
**NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA**  
Subdirector de Servicios Administrativos

Elaboró:  Ricardo Alberto León Gutiérrez  
Revisó: Nathalie Galviz Agudelo   
Fecha: 01/03/2018

